

## Consejo de Gobierno

### 6902 Decreto n.º 116/2008, de 23 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

De conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Presidente, el establecimiento de los órganos directivos de las diferentes consejerías.

Por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se creó la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, a la que se le atribuyeron las competencias en materia de medio ambiente, energías renovables, uso y eficiencia energéticas, ordenación del territorio y protección civil. De acuerdo con la situación creada se establecieron los órganos directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio mediante Decreto n.º 161/2007, de 6 de julio. Sin embargo, no se previó a la Escuela de Desarrollo Sostenible, como órgano directivo, adscrita a la Secretaría Autónoma para la Sostenibilidad

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por delegación del Presidente, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de mayo de 2008

#### Dispongo:

**Artículo único.** Modificación del Decreto n.º 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

El Decreto número 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, queda modificado como sigue:

**Uno.** El apartado 1 del artículo segundo queda redactado con el siguiente tenor:

“1. Para el desarrollo de las competencias que le corresponden, la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, bajo la superior autoridad de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General.
- Secretaría Autónoma para la Sostenibilidad.

- Dirección General del Medio Natural.
- Dirección General de Calidad Ambiental.
- Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático.
- Oficina de Desarrollo Sostenible, con rango de Dirección General.
- Dirección General de Protección Civil.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Subdirección General de Ordenación del Territorio.
- Vicesecretaría”

**Dos.** El artículo cuarto queda redactado del siguiente modo:

#### “Artículo Cuarto

La Secretaría Autónoma para la Sostenibilidad dirige y coordina el ejercicio de las funciones y competencias de las Direcciones Generales del Medio Natural, de Calidad Ambiental y de Energías Limpias y Cambio Climático, la Oficina de Desarrollo Sostenible y las de dirección y coordinación de la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible”.

**Tres.** El artículo quinto queda redactado de la siguiente manera:

#### “Artículo Quinto

La Dirección General de Calidad Ambiental asume las competencias y funciones en materia de calidad ambiental, vigilancia e inspección ambiental, evaluación de impacto ambiental y calificación ambiental en los términos establecidos en la legislación regional en la materia; asimismo le corresponde el desarrollo de la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible; en su ámbito competencial”.

**Cuatro.** Se añade un nuevo artículo, el artículo séptimo bis con la siguiente redacción:

#### “Artículo Séptimo bis

La Oficina de Desarrollo Sostenible asume competencias y funciones en materia de formación, información y sensibilización sobre utilización racional de los recursos naturales, protección y preservación de la flora y la fauna, energías renovables y ecoeficiencia y cambio climático”.

#### Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Por el Consejo de Gobierno o por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según proceda, se dictarán cuantas disposiciones y actuaciones organizativas y presupuestarias sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de mayo de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Secretaria del Consejo de Gobierno, María Pedro Reverte García.

## Consejería de Economía, Empresa e Innovación

### **6810 Orden de 6 de mayo de 2008, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a Artesanos Individuales y Empresas Artesanas no individuales de la Región de Murcia para el desarrollo del sector artesanal, ejercicio 2008.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10.Uno.12, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de artesanía y, en ejercicio de ésta, la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, considera como objetivos prioritarios su potenciación como sector económico y el apoyo y promoción de la artesanía de la Región de Murcia.

En este sentido, la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, destina en el Programa 724B "Artesanía" créditos para la concesión de ayudas públicas a artesanos individuales y empresas artesanas.

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas públicas contempladas en la presente Orden tienen como finalidad primordial establecer un completo paquete de medidas dirigido, tanto a potenciar el peso específico del sector artesano en la economía regional, como a proteger los oficios artesanos en vías de extinción.

Asimismo, se hace especial hincapié en los procesos de implantación de sistemas de gestión de la calidad, diseño e innovación y seguridad en los procesos y productos artesanos.

Con el fin de potenciar el sector artesano y, como incentivo a la creación de nuevas empresas, se añade un nuevo programa de ayuda a los jóvenes artesanos que no superen la edad de 35 años a la fecha de la convocatoria, subvencionando la creación de nuevos talleres o el hacerse cargo de otros, complementaria en todo caso con las ayudas de otros organismos.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en el Artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía y de conformidad con las facultades que me atribuyen los Artículos 22.12 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el Artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Dispongo**

#### **TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Economía, Empresa e Innovación durante el año 2008, a artesanos individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia, con el propósito de financiar inversiones de carácter artesano referente a proyectos de inversión directamente relacionados con la mejora del proceso productivo, la competitividad, la seguridad industrial y la inversión tecnológica, que englobe entre otras, las siguientes:

Primer Programa: Gran inversión.

a) Compra de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario para el desarrollo de la actividad artesana.

b) Ejecución de obras de construcción, ampliación, acondicionamiento y reforma del local/taller para el desarrollo de la actividad artesana, excluida la adquisición de suelo.

c) La inversión mínima en este programa será de 120.000 euros.

Segundo Programa: Destrucción total o parcial de taller.

En caso de destrucción total o parcial de las instalaciones artesanas donde se ejerzan actividades en peligro de extinción, relacionados en la Resolución de 25 de febrero de 2008, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se establecen las calificaciones de oficios artesanos en vía de extinción, por causa no imputable al artesano individual o a cualquiera de los asociados artesanos y, siempre que no haya/n sido indemnizado/s por el asegurador a causa del daño producido en un porcentaje superior al 30%. Inversión mínima de 9.000 euros.

Tercer Programa: Otras inversiones.

a) Compra de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario para el desarrollo de la actividad artesana. Inversión mínima 1.000 euros.